

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Atlas de distribución de renta de los hogares (ADRH)

Proyecto técnico

Subdirección General de Estadísticas
Sociodemográficas
Abril 2021

1 Introducción: objetivos del proyecto

Actualmente la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) es la fuente estadística de referencia para los estudios de distribución de la renta. Se trata de una encuesta de hogares por muestreo en la que se investigan a unos 16.000 hogares repartidos por todo el territorio nacional. La máxima desagregación que permite esta encuesta es por comunidad autónoma, presentando ya a ese nivel de detalle errores de muestreo elevados.

Se ha iniciado en 2019 una ampliación de muestra que finalizará en 2022 con la duplicación de la misma. Aunque esta ampliación permitirá dar una mayor robustez a los indicadores desglosados por comunidad autónoma, la ECV seguirá sin poder ofrecer desagregaciones más detalladas, que suscitan una gran demanda entre los usuarios.

Siguiendo una perspectiva y objetivos diferentes, se viene desarrollando desde 2016 una colaboración con la AEAT¹ para el proyecto *Indicadores Urbanos* del INE, que consiste en la publicación de datos de renta media para una lista de ciudades mayores de 50.000 habitantes y a nivel inferior al municipal (barrios) para ciudades mayores de 250.000 habitantes. Al contrario de la ECV, que investiga una muestra de hogares, esta operación es de tipo censal, permitiendo una desagregación territorial muy detallada.

La información de renta por ciudades se construye al nivel territorial más desagregado posible, las secciones censales². El INE no tiene acceso a datos individuales de renta, que obran en poder de las autoridades tributarias, por lo que *Indicadores Urbanos* se construye mediante un intercambio de información: el INE entrega a la AEAT un fichero de hogares e individuos que los componen, que se describe a continuación, con indicación de la sección censal donde se encuentran y recibe datos agregados de renta para cada sección censal. Los ingresos, por tanto, se adscriben al lugar donde el perceptor de rentas reside según su empadronamiento, no según su declaración (o modelo) de renta.

En este contexto se enmarca este Atlas de Distribución de Renta de los Hogares (ADRH). Éste es un proyecto experimental, que se plantea la construcción de **indicadores estadísticos de nivel y distribución de renta de los hogares** a nivel municipal e inframunicipal, a partir del enlace de información del INE con datos tributarios, fundamentalmente de la AEAT, pero también conteniendo información de las Haciendas Forales.

Este proyecto se basa, por tanto, en dos elementos: un fichero de población, elaborado por el INE, y la información tributaria, de las fuentes tributarias oficiales.

El fichero de población de partida es ya de por sí una importante novedad para la estadística pública y forma parte de los trabajos de preparación del Censo de

¹ También se recibe información de las Haciendas de los territorios forales, excepto de Álava.

² La sección censal es una unidad territorial que subdivide al municipio con fines estadísticos y electorales. Está definidas por límites fácilmente identificables (ríos, calles, etc.) y tiene un tamaño de entre 1000 y 2500 habitantes, salvo que el municipio tenga una población menor en cuyo caso todo el municipio constituye una única sección censal.

Población y Viviendas 2021. A partir del Padrón Municipal y utilizando otros ficheros administrativos, el INE construye un fichero denominado “precensal” a 1 de enero de cada año, el primero de los cuales es relativo a 2016. Ese fichero es el punto de partida para la elaboración de esta información de renta de los hogares porque es a dicho fichero al que se adscriben las rentas encontradas en los distintos modelos tributarios.

El segundo pilar es la información tributaria que se enlaza con el fichero de población. El conjunto de modelos tributarios implicados figura en el Anexo I. El objetivo del proyecto es proporcionar no solo valores medios sino también construir indicadores de desigualdad para los municipios que sobrepasen un determinado umbral de población. Los indicadores de distribución de la renta serán del tipo ‘porcentaje de población por debajo, o por encima, de determinados niveles de renta’. Asimismo se proporcionarán índices de desigualdad como el índice de Gini o el ratio P80/P20.

Además, se ofrecerán otros datos demográficos también novedosos, elaborados a partir de la información contenida en el propio fichero de población que el INE elabora como punto de partida de este proyecto.

La operación tiene un carácter anual por lo que será posible estudiar la evolución temporal de dichos indicadores³.

En la actualización de la publicación del ADRH llevada a cabo en noviembre de 2020 se amplía y reestructura la tabulación incluyendo nuevos indicadores y ampliando el ámbito geográfico en alguno de ellos.

2 **Ámbito del proyecto**

2.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

El ámbito poblacional está constituido por la población residente en viviendas familiares según el Fichero Precensal de Población (FPC) a fecha de 1 de enero del año siguiente al periodo de referencia de los datos de renta. Este fichero es un registro de población estadístico elaborado a partir del padrón y de su cruce con otros registros administrativos y constituye la base poblacional sobre la que se construirá el censo de Población y viviendas 2021.

La población a 1 de enero de cada año se enlaza con la renta percibida durante el año anterior, por lo que se excluye del estudio la renta percibida por personas que la hubieran percibido durante parte del año anterior pero que no se incluyeran en el FPC en esa fecha (defunciones, emigraciones).

Se excluye, en principio, la población que reside en establecimientos colectivos, si bien cabe la posibilidad de ampliar el ámbito en el futuro para recoger también esta población.

³ Hay que considerar que los límites de las distintas demarcaciones territoriales (sobre todo los de las secciones censales) pueden variar en el tiempo lo que dificulta a veces el seguimiento temporal de los indicadores.

2.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito está formado por el territorio nacional en su conjunto. No obstante, en la actualidad solo un subconjunto menor de los indicadores está referido a todo el territorio, que son los datos de renta media.

La información sobre distribución de renta, que inicialmente estaba limitado al denominado Territorio de Régimen Fiscal Común, amplía su ámbito geográfico incorporando datos de algunas Haciendas Forales.

En el caso de Álava, no se dispone de datos por secciones censales sino solamente por municipios, tomados de la Estadística de Renta Personal y Familiar publicada por el Instituto Vasco de Estadística, Eustat.

En un futuro se planteará la incorporación de más indicadores de País Vasco y Navarra.

2.3 PERIODO DE REFERENCIA DE LOS DATOS

La población referida al 1-1-N, tendrá los datos de la renta percibida durante el año N-1. En la publicación figurará el año del periodo de referencia de la renta (por ejemplo el ADRH-2016 se refiere a la población del 1 de enero de 2017 con datos de ingresos percibidos durante 2016).

3 Método de elaboración de los indicadores

Se trata de una operación de combinación de fuentes del INE y de las distintas autoridades tributarias. En el caso más completo, que es el de la AEAT, el intercambio de ficheros es el siguiente:

El INE entrega a la AEAT un fichero, generado a partir del fichero precensal, referido a uno de enero del año t, que incorporaría todas las personas residentes en territorio fiscal común agrupadas en hogares, especificando la sección censal en la que se encuentra el hogar. Su primera edición corresponde a 1-1-2016.

Este fichero contiene todas las personas que se consideran residentes a 1 de enero de cada año.

La AEAT cruza el fichero recibido del INE con sus datos y asigna a cada persona la renta que ha percibido durante el año anterior (N-1), pudiéndose construir la renta agregada para cada hogar como la suma de los ingresos recogidos en fuentes tributarias para las personas que, en el fichero enviado por el INE, componen ese hogar. Los distintos formularios de la AEAT que intervienen, así como el cuadro de rentas que se consideran figuran en el Anexo I.

Para calcular la renta neta⁴ por unidad de consumo, se suman todos los ingresos del hogar, y por tanto se tiene el ingreso del hogar en el numerador, y éste se divide por el número unidades de consumo del hogar.

La renta que se considera para el cálculo de la renta por unidad de consumo es la renta neta, es decir, el indicador 0.2 del cuadro de rentas del anexo I.

El concepto de unidad de consumo se usa internacionalmente para una mejor comparación de los ingresos de distintos tipos de hogar. Una persona viviendo sola constituye una unidad de consumo, dado que afronta por sí sola todos los gastos del hogar.

Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza en todos los países de la UE la llamada escala de la OCDE modificada, que asigna un peso de 1 al primer adulto de cada hogar, 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a los menores de 14 años. Así, un hogar formado por dos adultos contaría como 1,5 unidades de consumo ($1+0,5=1,5$) y un hogar formado por dos adultos y dos niños (menores de 14 años) estaría formado por 2,1 ($1+0,5+0,3+0,3=2,1$) unidades de consumo. Finalmente los ingresos por unidad de consumo del hogar se obtienen dividiendo los ingresos totales del hogar entre el número de unidades de consumo que componen ese hogar. Así, en el hogar antes mencionado, los ingresos se dividirán por 2,1 unidades de consumo.

Una vez calculado el ingreso por unidad de consumo de un hogar se adjudica este valor a cada uno de sus miembros. Estos ingresos por unidad de consumo de las personas (o ingresos equivalentes) se utilizan en el cálculo de medidas de riesgo de pobreza.

Como se ha expuesto anteriormente la renta que se asigna a cada hogar es la percibida durante el año N-1 por personas residentes en él a 1 de enero del año N. Así, no se incorporan las rentas percibidas a lo largo de N-1 para ese hogar por parte de personas que ya no residan a esa fecha, por ejemplo por personas que hayan fallecido a lo largo de N-1, y análogamente a un hogar al que se incorporase un nuevo miembro (con ingresos) a lo largo del año se le sumarían esos ingresos como parte de su renta de N-1 aun cuando no los habría disfrutado. El efecto agregado de estos cambios de composición de los hogares a lo largo del año en la renta por unidad de consumo se considera despreciable. Esta limitación también se da en la Encuesta de Condiciones de Vida y, en general, en la encuesta europea EU-SILC.

Una vez que para cada una de las personas del fichero de partida se ha asignado un valor de ingreso por unidad de consumo, la AEAT construye los indicadores agregados para cada sección censal que se envían al INE. Además de los totales de renta para cada sección, se desagregan por tipo de renta (ver Anexo I, cuadro A1.2) lo que permite ofrecer resultados según tipo de rentas (del trabajo, pensiones, prestaciones de desempleo,.).

La AEAT no proporciona al INE datos de renta individuales sino que, a partir del fichero del INE, calcula totales para cada sección censal y devuelve al INE, por

⁴ Ver descripción sobre el concepto de renta neta en Anexo II

tanto, información agregada a ese nivel. En concreto, se proporcionan dos tipos de datos: renta media y distribución de renta.

Se considera que un hogar se ha “encontrado” si aparece información de renta para alguno de sus miembros en alguno de los modelos que figuran en el Anexo I. Una persona se considera “encontrada” si reside en un hogar encontrado.

Es importante destacar que se calculan los valores de renta media a partir del número de hogares y personas encontrados, no de los que originalmente figuran en el fichero del INE. En general esto apenas tiene relevancia dado que porcentaje de población “encontrada” es muy elevado, superior al 98,6% en el territorio fiscal común.

No obstante hay un grupo reducido de secciones censales, generalmente donde reside población extranjera comunitaria, donde esos porcentajes disminuyen sensiblemente. Así, en casos extremos se puede encontrar alguna sección donde no se obtiene renta para un 36% de la población (contando solo secciones censales con más de 100 residentes). Dividir la renta encontrada en la sección por el total de la población residente daría lugar a sesgos a la baja muy importantes y se opta por dividir solo por la población encontrada lo cual también implica sesgos, pero de menor cuantía.

Conviene aclarar que los modelos utilizados en el cálculo de la renta se corresponden con los de personas residentes a efectos fiscales, lo que da lugar a que no se estén incorporando todas las rentas que pudieran encontrarse en fuentes tributarias sino solo las compatibles con haber sido percibidas por población residente.

Para poder construir indicadores de desigualdad es necesario conocer la distribución de renta dentro de cada sección censal. Para ello se desagregan los datos de cada sección censal en 204 tramos fijos de renta por unidad de consumo.

Como los indicadores de desigualdad o de riesgo de pobreza por sección censal se publican también según características sociodemográficas (sexo, edad, nacionalidad) es necesario disponer de información no solo del total de personas dentro de cada tramo de renta sino también desagregada por estas características.

Por tanto, para cada uno de esos tramos se proporcionarían recuentos referidos a la población encontrada en cada grupo, dentro de cada sección:

- Menores de 18 años (hombres, mujeres)
- 18-64 años (hombres, mujeres)
- Mayores de 64 años (hombres, mujeres)
- Españoles (hombres, mujeres)
- Extranjeros (hombres, mujeres)
- Número de hogares y de personas dentro del tramo

En los casos de las Haciendas Forales de Bizkaia y Gipuzkoa, mediante un intercambio de ficheros se calculan tanto indicadores de renta media como de distribución de renta. En el caso de la Hacienda Foral de Navarra la publicación se adecua a la que ya realiza el Instituto de Estadística de Navarra.

En el caso de Álava, los datos se toman del Instituto Vasco de Estadística (Eustat), que elabora una estadística con metodología similar, solo a nivel municipal.

4 Indicadores elaborados

El fichero remitido por la AEAT se utilizará para calcular una serie de indicadores desagregados a distintos niveles geográficos según determinadas variables de clasificación.

Los indicadores que se publicarán son:

3.1 INDICADORES DE RENTA

- Renta media y mediana por persona y por hogar
- Renta bruta media por persona y por hogar
- Distribución por fuentes de ingreso (en euros) para el ámbito territorial correspondiente. Se consideran cinco categorías: salario, pensiones, prestaciones de desempleo, otras prestaciones, otros ingresos.
- Porcentaje de población con ingresos por unidad de consumo por debajo, o por encima, de determinados niveles de renta :
 - Porcentaje de población con ingresos por unidad de consumo por debajo de determinados umbrales fijos (5.000, 7.500, 10.000).
 - Porcentaje de población con ingresos por unidad de consumo por debajo de determinados umbrales relativos expresados como porcentaje de la mediana (umbrales considerados, obtenidos a partir de la propia distribución de los ingresos por unidad de consumo: 40%, 50%, 60% de la mediana). La mediana de los ingresos por unidad de consumo se calcula tomando la distribución del total proporcionado por la AEAT cuyo ámbito es el Territorio Fiscal Común.
 - Porcentaje de población con ingresos por unidad de consumo por encima de determinados umbrales relativos expresados como porcentaje de la mediana (umbrales considerados, obtenidos a partir de la propia distribución de los ingresos por unidad de consumo: 140%, 160% y 200% de la mediana).
- Índice de Gini y Distribución de la renta P80/P20 (cociente entre el percentil 80 y el percentil 20).

Para los indicadores relativos a la población por debajo, o por encima, de determinados niveles de renta se ofrecen también datos desagregados según estas variables de clasificación:

- Sexo
- Tramos de edad (menores de 18 años, de 18 a 64 años, de 65 y más años)
- Nacionalidad (españoles, extranjeros)

La variable ‘sexo’ se cruza con ‘tramos de edad’ y ‘nacionalidad’.

3.2 INDICADORES DEMOGRÁFICOS

Además, se elaboran, a partir del FPC de cada año, algunos indicadores demográficos a nivel de sección censal, que permiten caracterizar las secciones y analizar mejor los niveles de renta. Se publican los siguientes indicadores:

- Edad media de la población de la sección
- % de población menor de 18 años
- % de población mayor de 65 años
- Tamaño medio del hogar
- % de hogares unipersonales

Se proporciona también la población residente en viviendas familiares a 1 de enero de cada año según fichero precensal de población (INE).

3.3 AGREGACIÓN DE RESULTADOS

Los indicadores anteriores se publican a nivel de las unidades territoriales municipio, distrito y sección que cumplan ciertos umbrales poblacionales.

Para dar una mayor robustez a los indicadores desglosados se exigen una serie de condiciones:

- Tamaño mínimo de los municipios, distritos y secciones. La unidad territorial correspondiente ha de tener un tamaño mínimo de población.
- Acotación de los valores extremos de los indicadores. Se acotarán los valores extremos de los indicadores calculados en la unidad territorial correspondiente, truncando su valor cuando sea muy alto o muy bajo.
- En el índice de Gini se realiza un truncamiento previo del 1,5% de los valores de renta más bajos y del 1,5% de los valores más altos, sustituyendo el valor original por el valor extremo.

A continuación se detallan alguna de estas condiciones.

Tamaño mínimo de los municipios, distritos y secciones

En el caso de los indicadores relativos a las renta medias y a las fuentes de ingresos se publican los indicadores para las secciones, distritos y municipios con al menos 100 habitantes.

Cuando una unidad territorial tenga varias subunidades territoriales, pero **solo una** con menos de 100 habitantes, no se publicará en ninguna de las subunidades territoriales de esa unidad territorial.

En el caso de los indicadores relativos a la distribución de renta (población con ingresos por unidad de consumo por debajo de determinados umbrales), solo se publican para unidades territoriales (secciones, distritos, municipios) con, al menos 500 habitantes.

Cuando los indicadores aparezcan desglosados por distintas variables de clasificación, el umbral anterior (500) será válido para el desglose por sexo, se multiplicará por 5 en el desglose por tramos de edad, y será de 10.000 en el desglose por nacionalidad y combinaciones de variables de clasificación (sexo por tramos de edad, o sexo por nacionalidad).

Acotación de los valores extremos de los indicadores

Tanto en los indicadores de renta media como en los de porcentaje de población con ingresos por debajo de determinados umbrales se calculan unas cotas superiores e inferiores de forma que cuando el indicador esté por debajo de la cota inferior o por encima de la cota superior, se le pondrá el valor de dicha cota.

Para el cálculo de dichas cotas se ordenan las secciones según el indicador correspondiente y se determinarán el percentil 0,1 (cota inferior) y el percentil 99,5 (cota superior) tomando como unidad la sección y como variable el indicador correspondiente. Estas mismas cotas se utilizarán en la acotación de los indicadores por distritos y secciones.

5 Plan de difusión y periodicidad

Inicialmente se publicó el ADRH correspondiente a los ejercicios de renta de los años 2015 y 2016. Posteriormente se incorporaron los datos de renta de 2017. En noviembre de 2020 se reestructura la publicación incluyendo nuevos indicadores y ampliando el ámbito geográfico.

A partir de ahí, cabe plantearse efectuar dos actualizaciones anuales, a primeros de 2021 (renta 2018) y finales de 2021 (renta 2019).

A finales de 2022 el Atlas de distribución de Renta de los Hogares dejará de figurar como estadística experimental y estos datos se integrarán en el propio Censo de Población y Viviendas, que proporcionaría esta información como parte de las variables de contexto (las que no se obtienen a nivel individual sino a niveles más agregados), tal como está previsto en el proyecto censal.

Anexo I. Formularios de la AEAT y cuadro de rentas

Tabla A1.1 Modelos utilizados y rentas declaradas

Modelos utilizados y rentas declaradas, año 2016 (*)

| Modelo | Clave | Subclave | Rentas / retenciones declaradas |
|--------|-------|----------|--|
| 100 | | | Todas las rentas sujetas al IRPF (declaración anual) |
| 140 | | | Deducción por maternidad |
| 143 | | | Deducciones de familia numerosa y discapacidad |
| 180 | | | Arrendamientos de inmuebles urbanos sujetos a retención |
| 184 | | | Rendimientos en entidades en atribución de rentas |
| | A | | Rendimientos de capital mobiliario |
| | C | | Rendimientos de inmuebles arrendados |
| | K | 01 a 05 | Retenciones |
| 187 | | | Ganancias y pérdidas patrimoniales en fondos de inversión (retenciones) |
| 188 | | | Rentas de capital mobiliario por operaciones de capitalización y seguros de vida |
| 190 | | | Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas |
| | A | | Salarios |
| | B | 01 a 03 | Pensiones |
| | C | | Prestaciones o subsidios por desempleo |
| | E | | Consejeros y Administradores |
| | F | 01 y 02 | Cursos, conferencias, elaboración obras literarias, etc. |
| | G | 01 a 03 | Rendimientos de actividades profesionales |
| | H | 01 a 04 | Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales y actividades empresariales en estimación objetiva |
| | I | 01 y 02 | Rendimientos de la propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica, arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que sean actividad económica |
| | J | | Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen |
| | K | 01 y 02 | Premios y ganancias patrimoniales de los vecinos derivadas de los aprovechamientos forestales en montes públicos |
| | L | 01 | Dietas y asignaciones para gastos de viaje |
| | | 02 | Prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo y pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas por actos de terrorismo |
| | | 03 | Ayudas percibidas por los afectados por el virus de la inmunodeficiencia humana |
| | | 04 | Pensiones por lesiones o mutilaciones sufridas con ocasión o como consecuencia de la Guerra Civil |
| | | 05 | Indemnizaciones por despido o cese del trabajador |
| | | 06 | Prestaciones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez |
| | | 07 | Pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas |
| | | 08 | Prestaciones familiares y pensiones y haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de veintidós años o incapacitados para todo trabajo, percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas |
| | | 09 | Prestaciones económicas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de personas con discapacidad, mayores de sesenta y cinco años o menores y ayudas económicas otorgadas por instituciones públicas a personas con discapacidad o mayores de sesenta y cinco años para financiar su estancia en residencias o centros de día |
| | | 10 | Becas |
| | | 11 | Premios literarios, artísticos o científicos relevantes |
| | | 12 | Ayudas económicas a los deportistas de alto nivel |
| | | 13 | Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único |
| | | 14 | Gratificaciones extraordinarias satisfechas por el Estado español por la participación en misiones internacionales de paz o humanitaria |
| | | 15 | Rendimientos del trabajo percibidos por trabajos realizados en el extranjero |
| | | 16 | Prestaciones por entierro o sepelio |
| | | 17 | Ayudas a favor de las personas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento en el ámbito del sistema sanitario público |
| | | 18 | Prestaciones en forma de renta obtenidas por las personas con discapacidad correspondientes a aportaciones a sistemas de previsión social constituidos en favor de las mismas |
| | | 19 | Prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia |
| | | 20 | Prestaciones y ayudas familiares públicas vinculadas al nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores |
| | | 21 | Rendimientos del trabajo de la persona titular de un patrimonio protegido |
| | | 22 | Rentas mínimas de inserción de CCAA y similares |
| | | 23 | Ayudas a víctimas de delitos violentos |
| | | 24 | Rendimientos del trabajo en especie exentos por el artículo 42.3 letras a) a f). |
| | | 25 | Otras rentas exentas |
| 192 | | | Rendimientos de Letras del Tesoro |

| | | | | |
|-----|--|----|---|---|
| 193 | Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario | | | |
| 193 | A | 01 | Primas por asistencia a juntas | |
| | | 02 | Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad, excepto si se incluyen en las subclaves 07 ó 08 | |
| | | 03 | Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que supongan una remuneración distinta a la del trabajo | |
| | | 04 | Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad | |
| | | 05 | Cualquier otra utilidad procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o participe. | |
| | | 07 | Dividendos y beneficios distribuidos por las Inversiones de Inversión Colectiva | |
| | | 08 | Dividendos no sometidos a retención ni ingreso a cuenta | |
| | | B | 01 | Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados |
| | 02 | | Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos | |
| | 03 | | Intereses de préstamos no bancarios | |
| | 04 | | Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras | |
| | 05 | | Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito | |
| | 06 | | Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores. | |
| | C | | 01 | Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor |
| | | 02 | Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor | |
| | | 03 | Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica | |
| | | 04 | Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas | |
| | | 05 | Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez | |
| | | 06 | Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización | |
| | | 07 | Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica | |
| | | 12 | Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en otros dígitos de esta clave | |
| | D | | Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de entidades vinculadas cuando el perceptor sea contribuyente del IRPF (iguales subclaves que en A) | |
| | 194 | | Intereses de títulos con rendimiento implícito | |
| | 196 | | Rendimientos de cuentas bancarias | |
| | 198 | | Rendimientos en operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios | |
| | 345 | | Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos | |
| | | C | 01 y 02 | Promotores de Planes de pensiones: contribuciones deducibles del promotor |
| | | G | | Mutualidades de previsión social: cantidades abonadas por el promotor |
| | J | 09 | Planes de previsión social empresarial: aportaciones satisfechas por los tomadores | |
| | L | | Seguros colectivos de dependencia: primas satisfechas por los tomadores | |
| 714 | | | Impuesto sobre el Patrimonio | |
| COT | | | Cotizaciones del Régimen de Empleados del Hogar | |
| ADE | | | Ayudas directas del Estado destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente | |

(*) Sólo se detallan las claves y subclaves que afectan a la definición de la renta en términos del IRPF.

Tabla A1.2 Cuadro de rentas

| | Declarantes | No declarantes |
|---|---|-------------------------------------|
| 0.1 RENTA BRUTA | 1 + 2 + 3 + 4 + 5 | |
| 0.2 RENTA NETA | 0.1 - 6 | |
| 1 RENTAS DEL TRABAJO | 1.1 a 1.5 | |
| 1.1 Salarios | 100.1+5 | 190.A+E+F + COT/0,0425 |
| 1.2 Pensiones | | 190.B |
| 1.3 Prestaciones por desempleo sujetas | | 190.C |
| 1.4 Aportación del empleador a planes de pensiones y seguros colectivos | 100.6+7+8 | 345.C+G+J9+L |
| 1.5 Rentas exentas | 1.5.1 a 1.5.3 | |
| 1.5.1 Indemnizaciones por despido | 190.L5 | |
| 1.5.2 Prestaciones por desempleo exentas | 190.L13 | |
| 1.5.3 Trabajos en el extranjero | 190.L15 | |
| 2 RENTAS DEL CAPITAL MOBILIARIO | 2.1 a 2.4 | |
| 2.1 Intereses | 100.22 | 193.B1+B2+B3+B5+B6 +196 |
| 2.2 Dividendos | 100.24 | 193.A1+A2+A3+A4+A5+A7+A8 |
| 2.3 Otras rentas no exentas | 100.31+44-22-24 | 188 + 192 + 193.resto + 194 + 198 |
| 2.4 De entidades en atribución de rentas | 100.222+223+224 | 184.A1+A2 |
| 3 RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES | 3.1 + 3.2 | |
| 3.1 De personas físicas | 100.60 | 180 |
| 3.2 De entidades en atribución de rentas | 100.225 | 184.C |
| 4 RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 4.1 a 4.4 | |
| 4.1 En estimación directa | 100.121 | |
| 4.2 En estimación objetiva no agraria | 100.148 | |
| 4.3 En estimación objetiva agraria | 100.177 | |
| 4.4 En entidades en atribución de rentas | 100.226 | |
| 5 OTRAS RENTAS | 5.1 + 5.2 | |
| 5.1 Sujetas | 5.1.1 a 5.1.3 | |
| 5.1.1 Renta de emancipación | 100.268 | ADE |
| 5.1.2 Renta inmobiliaria imputada | 100.75 | |
| 5.1.3 Otras rentas en Regímenes Especiales | 100.240 +244+248+252 | |
| 5.2 Exentas | 5.2.1 a 5.2.6 | |
| 5.2.1 Prestaciones de incapacidad | 190.L6+L7 | |
| 5.2.2 Prestaciones dependencia | 190.L19 | |
| 5.2.3 Prestaciones familiares | 190.L8 | |
| 5.2.4 Becas exentas | 190.L10 | |
| 5.2.5 Otras prestaciones exentas | 190.L2+L3+L4+L9+L11+L12+L14+L16+L18+L20+L21+L22+L23+L24+L25 | |
| 5.2.6 Deducciones familiares | 100.551+562+575+589+591 | 140+143 |
| 6 IMPUESTOS Y COTIZACIONES | 6.1 + 6.2 + 6.3 | |
| 6.1 Impuesto sobre la renta devengado | 100.537 | 180+184+187+188+190 +193+194+196 |
| 6.2 Cotizaciones sociales empleados y parados | 100.11 | 190.A+C + COT |
| 6.3 Impuesto sobre el patrimonio devengado | 714.055 | |
| 9 CONCEPTOS AGREGADOS (**) | 1.1 + 1.4 + 1.5.1 + 1.5.3 | |
| 9.1 Salarios | 9.2.1 + 9.2.2 + 9.2.3 | |
| 9.2 Prestaciones | 1.2 | |
| 9.2.1 Pensiones | 1.3 + 1.5.2 | |
| 9.2.2 Desempleo | 5.1.1 + 5.2 | |
| 9.2.3 Otras prestaciones | 2 | |
| 9.3 Rentas del capital mobiliario | 3 | |
| 9.4 Rentas por arrendamiento de inmuebles | 4 | |
| 9.5 Rendimientos de actividades económicas | 5.1.2 + 5.1.3 | |
| 9.7 Renta imputada y otras | | |

(*) La referencia de cada renta se expresa con el número del modelo de declaración y, tras el punto, la casilla de la partida o la clave y subclav
COT son las cotizaciones de los empelados del hogar, ADE indica que los datos proceden de la base de datos de Ayudas de Estado.

Anexo II. Concepto de Renta del Hogar. Comparativa con otras fuentes estadísticas

En esta nueva operación estadística la 'renta neta del hogar' se corresponde con el indicador 0.2 del cuadro de rentas anterior. La información primaria proviene de las autoridades tributarias proporcionando los importes recogidos en distintos formularios de la AEAT para la población objeto de estudio.

A continuación se hace una breve comparativa con otras fuentes estadísticas que igualmente utilizan en concepto de renta del hogar.

Encuesta de Condiciones de Vida

La definición teórica de renta del hogar se ajusta bastante entre las dos operaciones. Sin embargo hay algunas diferencias como, por ejemplo, la inclusión de todas las retribuciones en especie y de las "rentas imputadas" en el ADRH (en la ECV solamente se incluye el 'coche de empresa') o la inclusión de las transferencias monetarias entre hogares en la ECV.

En la construcción de la variable 'renta neta del hogar' la diferencia más importante está en el origen de los datos primarios ya que en la ECV se recoge información de la encuesta que se combina con la información tributaria, dando oportunidad de recoger ingresos no capturados en la AEAT como los de la economía informal o las pensiones de personas extranjeras. Por otra parte en la ECV, al ser una encuesta de hogares, tiene más dificultades para recoger información de los hogares que están en los tramos más altos de la renta.

Así mismo, pueden aparecer diferencias entre los resultados ofrecidos por la ECV y el ADRH debidos a que la ECV es una muestra, con un tamaño limitado, especialmente por CCAA. La comparativa entre fuentes debe hacerse, por tanto, con cautela.

Contabilidad Nacional

El concepto de renta neta usado en esta operación está en línea con lo definido en el Reglamento 1980/2003 del PE y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC). No se debe confundir con el concepto de renta disponible usado en la contabilidad nacional.

Respecto a los conceptos empleados en Contabilidad Nacional encontramos también diferencias en el ámbito poblacional al quedar excluida de la ADRH la población residente en instituciones.

Al igual que en la ECV, en los agregados de Contabilidad Nacional se incluyen ingresos no capturados en la AEAT como los de la economía informal o las pensiones de personas extranjeras.

Advertencias a usuarios sobre el uso de datos del ADRH

El ADRH es una estadística experimental en tanto que se puede considerar un producto aún pendiente de mejoras metodológicas necesarias para su completa consolidación. A lo largo de este documento sobre la metodología se describen algunas de las limitaciones o de los elementos a tener en cuenta a la hora de analizar los resultados. Se destacan aquí las principales:

- Las rentas que se incluyen se obtienen solo a partir de fuentes tributarias, por lo que los resultados no son del todo comparables con los de la ECV, que se recogen por un método mixto en el que se entrevista a los hogares. En este [documento](#) se analizan las diferencias entre estos dos métodos de recogida.
- Los ingresos se adscriben al lugar donde la persona reside, no donde declara rentas. Esto genera además posibles problemas de frontera entre administraciones tributarias distintas. Por ejemplo, un municipio de Cantabria fronterizo a Bizkaia puede tener población empadronada en él pero que trabaja en Bizkaia y declara sus rentas allí. Esa renta no aparecerá recogida dado que la Diputación Foral de Bizkaia solo ha trabajado con un fichero de residentes dentro de su territorio. Esta limitación se podrá subsanar en futuras ediciones.
- Los ingresos de renta de un año, por ejemplo 2015, se asignan a personas vivas y presentes en la población a uno de enero del año siguiente, por ejemplo, 1-1-2016. Esto tiene varios efectos sobre la renta media según se incorporen o desaparezcan personas de un hogar a lo largo del año y según si son o no perceptores de rentas.